Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del miércoles 13 de Diciembre de 1820.

Sta. Lucia vírgen y mártir.

Hay cuarenta horas en el monasterio de las monjas de la Concepcion

CORTES.

Concluye la sesion de anteayer.

24 „Habrá en cada universidad de provincia una biblioteca pública, una escuela de dibujo, un laboratorio químico y un gabinete de física, otro de historia natural y productos industriales, otro de modelos de máquinas, un jardin botánico y un terreno destinado para la agricultura práctica."=Aprobado.=25. „Estos varios establecimientos se ceñirán á objetos de utilidad comun, atendiendo particularmente á la situacion y circunstancias peculiares de cada provincia." Sin embargo de las observaciones que hizo el Sr. Marin Tauste, quedó aprobado el artículo.=26 „Si en la ciudad en que se establezca universidad de provincia, hubiere escuela pública de dibujo, se reunirá esta á aquella, bajo el plan que se establezca."=Aprobado.=27. „Ademas de los examenes particulares que sufran los discipulos en su respectiva clase, se celebrarán todos los años examenes públicos con asistencia de las autoridades civiles, para promover por este medio la aplicacion de los maestros y discipulos."=Aprobado.=28. „La duracion de cada curso, la época del año en que deba empezarse y concluirse, el órden sucesivo que hayan de llevar los estudios, la combinacion de los que puedan cultivarse al mismo tiempo, el señalamiento de horas de ejercicios públicos y vacaciones, el modo de obtener los grados que se estableciesen, y cuanto pueda pertenecer al arreglo literario, será objeto de reglamentos particulares."=Aprobado.=29. „Igualmente lo será la organizacion de estas universidades como cuerpos, y su arreglo económico y gubernativo."=Aprobado.=30 „Estas universidades se irán planteando en toda la monarquia al paso que se proporcionen medios para verificarlo."=Aprobado.=31. „Cuando haya recursos suficientes se separarán ciertas enseñanzas que ahora se reunen consultando á la economía, como la botánica y la agricultura."=Aprobado.=Se pasaron á la comision las adiciones siguientes; una del Sr. Janer para que en los pueblos de gran vecindario, que no sean capitales de provincia, puedan las diputaciones provinciales si lo juzgan conveniente, establecer algunas de las cátedras de segunda enseñanza: otra del Sr. Zapata para que la autorizacion de las universidades como cuerpos, se presente á las córtes para su aprobacion, y otra del Sr. Tapia para que al artículo 28 se añada, que los reglamentos particulares de que se trata, hayan de ser aprobados por las córtes.

Se levantó la sesion á las 11, suspendiéndose la discusion de este asunto hasta la estraordinaria del lúnes.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

Lisboa 18 de Noviembre.

El núm. 44 de nuestro periódico, titulado el *Patrióta*, contiene reflexiones, que creemos de mucho interés en las circunstancias presentes. La situacion actual de los portugueses, dice, sugiere naturalmente algunas observaciones, relativas al estado futuro de este pais. El Portugal debe, ó unirse algun

dia á la España, ó mantenerse separado para siempre. Parece que el dado para la primera suerte está en manos de las potencias estrangeras, asi como el de la segunda debe lanzarle el congreso nacional.

Toda la Europa sabe ya, que en el dia 24 de Agosto y 1º de Octubre la nacion portuguesa hizo un movimiento general, y que los habitantes de este pais, que hasta aquella época parecian abismados en una total degradacion, se llenaron de los nobles sentimientos de su dignidad natural, y reclamaron sus derechos imprescriptibles......

Admitimos la posibilidad de una oposicion interna ó esterna á la marcha de nuestra revolucion; la oposicion interna nunca podrá contrarestar la opinion general, y la esterna tendria para sus autores consecuencias mucho mas fatales que para el Portugal: conocemos nuestra posicion topográfica, estamos perfectamente seguros por lo tocante á nuestras fronteras de la peninsula; algun ruido menos agradable, que el *miedo* forja en regiones remotas, no llega á herir el tímpano de nuestros oidos; por lo tanto los dañosos proyectos de los gabinetes sobre el Portugal, todas sus combinaciones políticas, sus amenazas y preparativos les servirian de terror y ruina comun, en el mismo instante en que se lanzase el grito formidable de *Unánse las Españas*. Asi que la idea de unirse el Portugal á la España podrá realizarse algun dia por un efecto de la mala política de las potencias estrangeras. ¿Deberá el Portugal quedar separado de la España para siempre? Las próximas córtes fijarán esta idea política. Fácil es el conocer que los dos reinos no tienen limites naturales; no tenemos que vencer obstaculos fisicos para abrazarnos con los españoles; nuestra linea de separacion está formada por puntos sucesivos de union, que ponen á las diferentes provincias en una facilidad de comunicaciones recíproca y en un contacto natural; ademas puede decirse que en las dos naciones no hay una diferencia esencial de caracter, asi como tampoco en la religion ni costumbres, pues hasta desapareció aquella antigüa antipatía, creada por la falta de civilizacion, y fomentada por algunas preocupaciones tradicionales. Por lo tanto Portugal solo podrá conservarse separado de la España, en el caso de que entre los dos reinos se levante una barrera moral, que en el discurso del tiempo llegue á crear opiniones nacionales particulares, costumbres diferentes, cierto carácter nacional, ligado á una marcha diferente de administracion publica, ya que los portugueses no pueden tener estos atributos de la natural influencia de un clima diverso. Todo esto puede solo ser la obra de una forma diferente de gobierno constitucional.

La semejanza de la constitucion política en ambos estados, ha de dar naturalmente á los pueblos cierta propension á unirse, de que parece, no estar muy distante la época. Cuando no existen limites puestos por la naturaleza, ni barreras morales establecidas por los gobiernos, la union política de dos estados depende de la fuerza del tiempo, que necesariamente produce su accion. Solo alguna diferencia esencial en las dos constituciones será capaz de mostrarnos algun dia separadas por sus opiniones y carácter á estas dos naciones, que parecen preparadas por la naturaleza para existir unidas bajo un solo gobierno. Los diferentes sistemas de gobierno forman naturalmente diversos habitos en los gobernados. Este es el medio, que no habiendo diferencia en la constitucion, queda para separar para siempre el Portugal de la España; es decir para impedir la union nacional de estos dos reinos, pues que la diversidad de los gobiernos constitucionales no afecta las relaciones políticas de los pueblos; y el interés comun del Portugal y de la España, es sin duda que constantemente existan y se fortifiquen estas relaciones. El congreso nacional tiene que organizar la constitucion portuguesa: luego tendrá en su mano el destino futuro de la nacion, bajo el punto de vista que hemos presentado, sin opinion nuestra ni parcialidad. Puede ser que las próximas córtes descubran algun medio eficaz que produzca los mismos resultados en la formacion particular del carácter nacional, con una constitucion semejante á la española, y desde ahora nos declaramos por ella: *Queremos ser portugueses, y queremos que tambien lo sean nuestros descendientes.*

Se ha presentado á la junta provisional del supremo gobierno del reino la siguiente propuesta, que prueba los deseos y la opinion del ejército.

Artículo 1.º El estado actual de la capital y la opinion pública exigen que entren nuevamente en el gobierno los diputados que hicieron su dimision, pues que á ella no concurrió el ejército, y que éste junto con la nacion reconoció aquel gobierno hasta la instalacion de las córtes.

2º Que las elecciones para diputados en córtes se hagan por el mismo sistema prescrito en la constitucion española, por ser asi la

opinion general de la nacion y del ejercito, único motivo que dió lugar á la parada general del 11 de Noviembre.

3.º Que todo lo demas que se determina en la constitucion española no pueda ponerse en práctica, en tanto que no se reuna el congreso, y se adopte la base de ella, con las alteraciones que crea convenientes, siempre que sean igualmente liberales.=Cuartel general de las Necesidades 17 de Noviembre de 1820.= Siguen las firmas de todos los gefes de los cuerpos del ejército del norte.

NOTICIAS NACIONALES.

GOBIERNO POLITICO SUPERIOR.

Proclama del Gefe Político de Valencia.

Valencianos =Si estrañasteis ayer mi silencio despues de los sensibles acontecimientos que ocurrieron en las casas consistoriales en la tarde y noche anterior, os diré las razones ahora sin rebozo y con ingenuidad. Vi amenazado el sosiego en esta ciudad desde la mañana con sorpresa mia, pues que las noticias lisongeras recibidas de Madrid, y el egemplo tan digno de imitarse que dió aquel pueblo, parecia convidarnos á esperar en actitud, firme sí pero serena, el desenlace de tamaños sucesos que tan prósperos se divisaban. Para quitar hasta el mas mínimo pretexto de inquietud á la malevolencia; anuncié y el público supo con placer las ocurrencias de la Corte; mas empezó á turbarse esta apacibilidad de los animos, de repente y sin causa ni objeto claro. Tomarónse medidas preventivas para asegurar la tranquilidad y seguridad de las personas, á la cual tienen tambien doble derecho los magistrados, quienes por serlo no se despojan de la noble cualidad de ciudadanos, y adquieren ademas el del respeto que no como á particulares sino como á delegados de uno de los supremos poderes del Estado les atribuye la ley. Entre otras providencias fue la reunion de la fuerza armada, local y permanente, nacionales ambas; no para sofocar la expresion del pueblo sino para asegurar su libre pero circunspecta emision, é impedir que un corto número se arrogue de motu propio y por su solo dicho la voz de todo el pueblo: no para atropellar al ciudadano, sino para contener aquellos que dominándose el pueblo pretenden dictar preceptos á las Autoridades, é impelerlas á adoptar resoluciones que salen de la esféra de sus facultades. Lamentaban con dolor los amantes del órden la violencia hecha á los gobernantes legítimos; y lamentaban tambien las funestas consecuencias. Una palabra, invocando auxilio pronunciada por las mismas Autoridades, las hubiera libertado de semejante coaccion; pero se precian de amar al pueblo, y quisieron mas bien disimularla que repelerla. El pueblo Valenciano que no desmiente en su totalidad aquel caracter detenido ya llegado á lo justo que es el general de la nacion, reposaba en el celo y patriótismo de los sugetos que le gobiernan. Este sentimiento produjo el pronunciamiento de la Milicia local y la permanente, y en un instante se unieron con una y otra en víctores ó aclamaciones por la Constitucion y el órden los habitantes mas conocidos de esta capital, y de repente todo há entrado en el órden con aplauso general. Este dia ha sido para mí de consuelo y de gozo; y desde este dia, en que la decision espontánea y enérgica del pueblo Valenciano, me asegura con pruebas irrefragables que ama solo lo justo, y respeta las Autoridades, no debe permitirse se introduzcan á dictar leyes en voz del pueblo los que este no reconoce por oradores suyos. La Guardia nacional, cubierta ya de gloria por sú acreditado celo en otras ocasiones, la ha adquirido mayor, ofreciéndome sus armas en apoyo de la Constitucion, de las Autoridades y del órden público. La guarnicion de esta plaza se ha mostrado simultáneamente animada de iguales sentimientos; y esta union que da fuerza á la virtud, nos ha de salvar. Igual concordia en unos y otros ciudadanos hemos visto hacer triunfar en Madrid el órden constitucional: no es Valencia de las últimas capitales que imita aquel heróico egemplo; y ya me congratulo de estar al frente de este pueblo, y me prometo dias de felicidad para la provincia, cuando ha pocas horas viviamos en la amargura y agitados de mil funestos presentimientos.

Habiendo dado hasta aqui pruebas de mi prudencia, no menos las daré de firmeza en reprimir los excesos que se cometan por el abuso de la libertad en inquietas reuniones en que se inflaman los ánimos, y excitadas las pasiones aunque con motivo íusto, vienen á parar en efectos perniciosos. Tampoco consentiré en uso de signos y colores que no autorizados por el gobierno legítimo aparentan division entre los mismos patriótas, decididos todos igualmente sin necesidap de expresarlo á morir en defensa de la Constitucion. =Valencia 22 de Novienbre de 1820.=José María Gutierrez de Teran.=Julian Villalba Secretario.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 3 del actual que con la de 25 del pasado le comunican los Sres. Diputados Secretarios de Córtes lo que sigue.=Habiendo acudido á las Córtes D. José Pich vecino de Barcelona, esponiendo las dificultades que se le han puesto por la intendencia de Cataluña para beneficiar una mina de alcohol en el término de Castelrich de Rosanes, cuya facultad le estaba concedida por S. M.; han acordado, que no debiendo impedírsele la labor de las citadas minas, se sirva el Gobierno comunicar las órdenes convenientes al Gefe de Hacienda de dicha Provincia, para que se ponga á Pich en posesion, bajo las ordenanzas prevenidas en la materia.=Con este motivo han declarado las Córtes que la facultad acordada á Pich sea general para cuantos la pidan, no solo con respecto á las minas de alcohol y otros metales secundarios, sino á los primarios de oro y plata, pues que trabajadas por particulares contribuirán á aumentar la riqueza nacional.=Y de Real órden lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1820 =Canga Argüelles.=Sr. Intendente de Mallorca.

Sr. Gefe político de las Islas Baleares.= El que suscribe tiene la satisfaccion de hacer presente á V. S. que dedicado al ramo de comercio, emprendió en 1814 las empresas de vestuario para los cuerpos del egército nacional, las que ha seguido y sigue: estas le han proporcionado los conocimientos necesarios para poder hacer las ventajas de toda clase de prendas del soldado que constan á los mismos cuerpos, tanto en precios como en la calidad de los géneros que emplea á el efecto, siendo todos de fábricas nacionales. Por lo mismo, y deseando facilitar á los pueblos mayor comodidad en los precios si es posible, que otro no podrá hacer, para el vestuario de la milicia nacional local á cargo de V. S. y de la Diputacion Provincial, se atreve á ofrecerle sus respetos y servicios; en inteligencia que los precios actuales á que puede hacer las prendas necesarias son las del márgen, sin perjuicio de que V. S. si lo tuviere por conveniente comisione persona ó personas de los pueblos para quien deban hacerse, á fin de que se arreglen todo lo indispensable á los contratos que se celebren, en su caso, y la mas ó menos dilacion en la fabricacion de los vestuarios: siendo las señas de su habitacion las que se indican.=Tiene el honor de saludar á V. S. deseando sean gratos los servicios que le ofrece su afecto S. S. Q. B. S. M.=Madrid 20 de Noviembre de 1820.=Domingo Diez y compañía.

Habitacion: calle de Sta. Isabel número 14 quarto principal frente á la de los tres peces.

Precios de las prendas de vestuario: casaca corta 112 rs. vellon: pantalon 52: medio botin negro 15: cartuchera de suela 16: correa porta cartuchera 12: id. porta-sable con pala para bayoneta 14: correa con escobilla y ahuja 3 en 17: id. porta-fusil con evilla 5.

En la Secretaría de esta capitanía general de mi cargo hay una órden que interesa mucho al ciudadano militar Manuel Arroyo, cuyo paradero se ignora; y el Sr. comandante general de las islas me manda avisarlo al público como lo hago por medio del diario, á fin de que pueda llegar á noticia del interado caso que se halle en esta Provincia.=Jacobo Oliba.

El que quiera alquilar una casa con zaguan, cavalleriza y almacenes de poner queso, sita en la calle del *Hostal del Estel*, núm. 47, acudirá en la misma donde le darán razon.

El que haya perdido un rosario de vidrio blanco con un corazon de piedra ó de concha, acuda á la calle de las monjas terezas casa núm. 4, y se entregará á su dueño sin pretender gratificacion alguna.

Embarcaciones fondeadas ayer.

De Iviza en 2 dias el jabeque del patron Francisco Pujol, español, con sal y pimienta.

De Mahon en 4 dias el bergantin del patron Pedro Oliva, español con trigo.

De Mahon en idem el bergantin del patron Gabriel Oliva, español, con trigo.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.